



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios por la UNCP

Aprobado con R.N. 1995-CU-2013





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1995-CU-2013

Huancayo, 13 SEP 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 089-2012-OPD/OGPLAN del 22 de agosto 2012, a través del cual la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, remite propuesta de Reglamento para otorgamiento de Auspicios por la UNCP.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al Artículo 4° inciso b) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, señala: La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos siguientes... b) Organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Que**, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo considerando las solicitudes de auspicios académicos por parte de instituciones públicas y privadas y dada la necesidad de normar el otorgamiento respectivo, establecer los mecanismos y procedimientos relacionados a la autorización ha elaborado el Reglamento para el otorgamiento de Auspicios por la UNCP;

**Que**, mediante Proveído N° 029-2013-CPERDCU-VRAC-UNCP del 07 de junio 2013, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, ha revisado y analizado la propuesta de Reglamento para otorgamiento de Auspicios por la UNCP, dando su conformidad y elevan el expediente para su aprobación a nivel de Consejo Universitario;

**Que**, a través del Oficio N° 01223-2013-OGPLAN del 23 de agosto 2013, la Jefe de la Oficina General de Planificación, comunica que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo ha realizado el levantamiento de las observaciones presentadas por la Directora de la Escuela de Posgrado, elevándolo para su aprobación mediante resolución; y

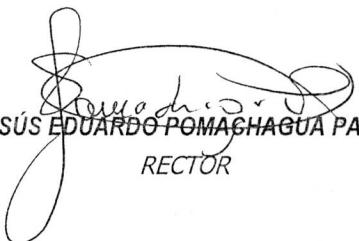
**De conformidad** a sus atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 04 de setiembre 2013;

#### RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Reglamento para el otorgamiento de Auspicios por la UNCP**, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, que en anexo sellado y firmado forma parte de la Resolución.
- 2° DISPONER** la publicación de la presente Resolución y el Reglamento en el Portal Institucional ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)).
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese y comuníquese*

  
M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
RECTOR

# REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

---

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### De la Finalidad, Objetivo, Base Legal y Alcance

##### Finalidad

##### Artículo 1

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el otorgamiento de auspicios académicos, científicos, culturales y artísticos a través de sus Vicerrectorados, Escuela de posgrado, Facultades, Escuelas Académico Profesionales y Órganos desconcentrados de la UNCP; solicitado por instituciones homólogas, colegios profesionales, sociedades científicas, centros culturales con personería jurídica, instituciones educativas, instituciones del sector salud; asociaciones, empresas privadas y públicas y otras instituciones.

##### Objetivo

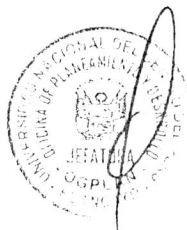
##### Artículo 2

Establecer los mecanismos y/o procedimientos relacionados a la autorización para el otorgamiento de auspicios solicitados a la Universidad Nacional del Centro del Perú.

##### Base Legal

##### Artículo 3

- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la UNCP y sus modificatorias, aprobado con Res. N°00047-AU-2007.
- Reglamento Académico General de la UNCP, aprobado con Res. N°00430-CU-2010.
- Reglamento de Organización y Funciones la UNCP. aprobado con Res. 00898-CU-2010.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- Ley del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) - Ley N° 28740
- Reglamento del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) - D.S. N° 018-2007-ED.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



Al cance

**Artículo 4**

El presente reglamento de otorgamiento de auspicio, será de cumplimiento obligatorio en todas las dependencias de la UNCP y de las entidades detalladas en el artículo 9.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**Del Auspicio**

**Artículo 5**

El auspicio es el aval o respaldo institucional que otorga la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la actividad solicitada por las Instituciones Públicas o Privadas que cumplen con los requisitos del presente reglamento, al amparo del literal (a) Artículo 2º Capítulo I, Título I del Estatuto de la UNCP.

**Artículo 6**

El Auspicio de la UNCP a una determinada actividad, comprende la autorización del uso de su nombre y logotipo en la promoción de la actividad por un tiempo determinado, de acuerdo al cronograma presentado.

**Artículo 7**

El Auspicio se inicia con la solicitud dirigida al Señor Rector, acompañada de los requisitos y fundamentos respectivos, indicados en el Anexo 01 ; los cuales son evaluados por la Oficina General de Planificación, la misma que emitirá el informe y opinión correspondiente y elevará el expediente al Vicerrectorado Académico para su conformidad y posterior ratificación mediante la Resolución Rectoral requerida; considerando los beneficios para la UNCP.

**Artículo 8**

Los auspicios otorgados no generan vínculos de ningún tipo con la UNCP.

**Artículo 9**

***La Universidad puede brindar Auspicio a:***

- |                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| a) Sociedades Científicas   | e) Instituciones del Sector Salud; |
| b) Sociedades Culturales    | f) Asociaciones                    |
| c) Instituciones Educativas | g) Empresas Privadas; y publicas.  |
| d) Colegios Profesionales   | h) Otras instituciones             |



## CAPÍTULO III

### De las Actividades a Auspiciar

#### Artículo 10

**Son sujetos de auspicio:**

- a) Congresos Nacionales e Internacionales
- b) Seminarios Nacionales e Internacionales
- c) Mesas Redondas
- d) Conferencias
- e) Simposios
- f) Diplomados
- g) Cursos
- h) Exposiciones Artísticas
- i) Otras que la universidad considere de importancia relevante.

#### Artículo 11

Los congresos, seminarios, mesas redondas, conferencias, simposios, diplomados, cursos y otros; organizados por las instituciones públicas o privadas que soliciten Auspicio a la UNCP, deberán tener de preferencia, relación directa con actividades relacionadas a la formación profesional, investigación y proyección social de las Facultades y Unidades de Posgrado y en el marco de desarrollo de los órganos desconcentrados de la UNCP.

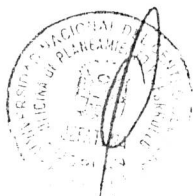
#### Artículo 12

Cuando la actividad a auspiciar sea netamente académica-científica (congresos y cursos regionales, departamentales, nacionales, internacionales, diplomados, seminarios, talleres, fórum y otros) la entidad solicitante otorgará seis (06) becas para los docentes, estudiantes de pre o posgrado, según sea el caso y personal administrativo de la UNCP.

#### Artículo 13

La Universidad Nacional del Centro del Perú auspicia eventos académicos, en reciprocidad a la contraparte, realizándose un máximo de cuatro eventos por año, para la misma institución; considerando el artículo 12 del presente reglamento en toda su extensión.

Cuando el evento tenga un costo de inscripción, la institución solicitante abonará un 20% del ingreso bruto, depositando dicho monto en Caja de la UNCP.



## CAPÍTULO IV

### De los Requisitos para solicitar el Auspicio

#### Artículo 14

Los requisitos son condiciones previas a la implementación y ejecución de la actividad motivo del Auspicio.

#### Artículo 15

En ningún caso se aceptarán solicitudes de Instituciones Públicas o Privadas que su constitución esté en trámite, ni se aceptarán solicitudes de Auspicios para eventos por regularizar.

#### Artículo 16

El número máximo de auspicios a otorgar por institución será de 4 al año.

#### Artículo 17

***Para solicitar auspicio a la UNCP los organizadores del evento deberán:***

- a) Presentar una solicitud dirigida al Rector por lo menos, con 20 días de anticipación, indicando los objetivos del evento.
- b) Señalar lugar, fecha y duración del evento a realizar.
- c) Detallar las horas lectivas, el costo del evento y la modalidad de desarrollo de la actividad.
- d) Presentar la relación completa de expositores, los contenidos a exponer y el currículum vitae resumido de cada uno de ellos.

## CAPÍTULO V

### De la Obligación de los Organizadores

#### Artículo 18

***Los organizadores del evento a quienes se otorga el Auspicio quedan obligados a:***

- a) Proporcionar información correcta en los requisitos y a cumplir con el desarrollo programado.
- b) Ubicar el nombre de la Universidad en lugar preferente en los materiales impresos y de difusión de la actividad, indicando el número de Registro de Auspicios otorgado.
- c) Poner a disposición de la Universidad seis (06) becas para la actividad académica, que serán asignadas entre el personal docente, administrativo y estudiantes de pre o posgrado, (dos becas para cada uno); para el caso de los docentes y administrativos de acuerdo a su formación profesional, facultad y ocupación; para los estudiantes, los dos primeros puestos de la promoción en pre o posgrado. Esta designación tendrá relación directa con el tema a desarrollar en el evento y será propuesta por la Escuela de Posgrado, facultad y



- Oficina de Personal de ser el caso; finalmente determinada por el señor Vicerrector académico.
- d) Entregar a la UNCP, tres juegos del material utilizado en el desarrollo del evento, los cuales incrementarán el acervo documentario, físico y digital de las bibliotecas de la UNCP.
  - e) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

## CAPÍTULO VI Del Libro de Registro

### Artículo 19

Los Auspicios son autorizados por el Señor Rector mediante Resolución Rectoral, con la opinión favorable del Vicerrector Académico.

El Vicerrector Académico abrirá y mantendrá un Registro de Auspicios, en el cual se enumeren de manera correlativa los auspicios otorgados, debiendo constar en tal registro:

- Nombre de la entidad organizadora
- Nombre de la actividad
- Fecha de la actividad
- Creditaje reconocido ( el mínimo de creditaje para solicitar el auspicio es de 1.00 crédito que equivale a 17 horas lectivas)
- Becas que el organizador haya otorgado a la UNCP.

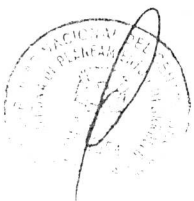
### Artículo 20

#### Sanción:

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los organizadores, así como alteraciones del desarrollo del programa que afecten definitivamente los contenidos académicos ofrecidos, autoriza a la UNCP a retirar el auspicio académico concedido y a comunicarlo a la comunidad interesada, en salvaguarda del buen nombre de la Universidad, sin desmedro de las acciones legales que la UNCP pudiera iniciar contra los responsables, quedando inhabilitados para siguientes auspicios.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** A las Facultades, Escuela de Posgrado o sus respectivas Unidades de Posgrado, Escuelas Académico Profesionales, Institutos de Investigación, Centros Federados de Estudiantes y Unidad Orgánica en general de la UNCP, no les corresponde requerir auspicio académico para la realización de actividades científicas, por cuanto todas estas instancias son parte



integrante de la misma y actúan para estos fines a nombre de ella. Les corresponde solicitar la autorización respectiva al Rector, previo informe del Vicerrector Académico.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento deberá ser difundido a todas las instituciones públicas y privadas y Asociaciones Científicas del país.

**TERCERA.-** La solución de situaciones no comprendidas en el presente Reglamento, será canalizada a través del Vicerrectorado Académico.

### ANEXO 01

#### CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS

1. Título del curso
2. Objetivos: Generales y/o Específicos
3. Organización: Fecha  
Incluir Lugar  
Horas (teóricas y/o prácticas)  
Creditaje propuesto : (1.0 Crédito = 17 horas lectivas)  
Grupo a quien va dirigido  
Costo  
Responsables u organizadores
4. Metodología  
Detallar las metodologías de enseñanza – aprendizaje que se utilizará durante el desarrollo del contenido propuesto.
5. Evaluación:  
Incluir Los considerandos técnicos que permitirán la evaluación de los participantes a fin de garantizar el logro de los objetivos propuestos para acceder a la certificación correspondiente.
6. Cronograma  
Programa Fecha y hora  
de Actividades: Temática  
Expositor (es)

